

Guaranda agosto 18, 2022
RCU – 009 – 2022 – 114

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (009), realizada el 18 de agosto del 2022;

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Plan de Capacitación para los Servidores y Servidoras de la Universidad Estatal de Bolívar, 2022.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 234, menciona “El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las Escuelas, Institutos, Academias y Programas de Formación o capacitación del Sector Público y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) en su artículo 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos, señala. – “Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: en el literal q.) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades”;

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en el Título IV, Parágrafo Segundo, determina “De las Unidades de Administración del Talento Humano en el artículo 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. – “Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: literal p) Coordinar anualmente la capacitación de las y los servidores con la Red de Formación y Capacitación Continuas del Servicio Público”;

QUE, la Ley ibidem en el Capítulo 5 De la Formación y la Capacitación en su artículo 71.- “Programas de Formación y Capacitación. - Para cumplir con su obligación de prestar servicios

públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las Servidoras y Servidores Públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación. Se fundamentarán en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y en obligación de hacer el seguimiento sistemático de sus resultados a través de la Red de Formación y Capacitación Continuas del Servicio Público para el efecto se tomará en cuenta el criterio del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN”;

QUE, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar;

QUE, La Comisión Administrativa con Resolución Nro. RCA-001-2022 de fecha 9 de agosto del 2022, remitir al Consejo Universitario para su revisión y aprobación el Plan de Capacitación para el año 2022 en la Universidad Estatal de Bolívar”;

RESUELVE: “APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2022”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

